

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 19** *ORDEN 2007/2010, de 17 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento de teatros municipales para el año 2010.*

Convocadas, por Orden 2158/2009, de 14 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, ayudas a favor de municipios de la Comunidad de Madrid, para el equipamiento de teatros municipales para 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero de 2010), una vez reunida la Comisión Permanente del Consejo de Cultura, de 15 de junio de 2010, y elevada, por mediación del Director General de Promoción Cultural, la pertinente propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con las cuantías que se especifican en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 7639.0, del programa 083, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

1. Excluir de la convocatoria las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se refieren a continuación, por no adecuarse a la convocatoria:

- Aranjuez. La solicitud presentada es incompatible al ser el Ayuntamiento beneficiario de una subvención nominativa con cargo al mismo programa presupuestario.
- Navalcarnero y Valdepiélagos han sido excluidos por haber sido presentadas las solicitudes fuera del plazo previsto en la Orden de convocatoria.

Tercero

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden 2085/2005, de 14 de octubre, por la que se establecieron las bases reguladoras de las presentes ayudas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre de 2005), así como en el artículo quinto de la Orden de convocatoria, los beneficiarios que figuran en el Anexo I deberán presentar, hasta el día 2 de noviembre de 2010 como fecha límite, la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario o Interventor, haciendo constar los siguientes extremos:
 - a) Acreditación de que el proyecto objeto de subvención ha sido realizado y que el mismo se ajusta al proyecto de adquisición que sirvió de base a la solicitud.
 - b) Destino de los gastos efectuados con tal finalidad.
 - c) Obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado, y, en su caso, que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Dicho certificado se cumplimentará en el formulario: Justificación de la subvención (modelo: 165FO3).

2. Fotocopia compulsada de las facturas o de los mandamientos de pago, estos últimos firmados por el Interventor y el Alcalde. Se considerará justificado el gasto aunque no esté efectivamente pagado.

3. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dicha certificación podrá solicitarse directamente por el Órgano Instructor, en caso de que, el interesado hubiera autorizado su consulta en el formulario de solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

4. Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, los Ayuntamientos debieron solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso. Con la justificación deberán presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Cuarto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en la base novena de las Bases reguladoras.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de septiembre de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
AJALVIR	3.200
ÁLAMO, EL	4.200
ALCOBENDAS (PATRONATO MUNICIPAL SOCIO CULTURAL)	7.500
ALCORCÓN	7.500
ALGETE	4.200
ALPEDRETE	3.200
ARGANDA DEL REY	6.300
ARROYOMOLINOS	4.200
ATAZAR, EL	1.400
BECERRIL DE LA SIERRA	4.200
BELMONTE DE TAJO	2.000
BERRUECO, EL	2.000
BERZOSA DE LOZOYA	2.000
BOADILLA DEL MONTE	5.200
BOALO, EL	2.000
BRAJOS DE LA SIERRA	1.400
BREA DE TAJO	2.000
BRUNETE	2.000
BUITRAGO DEL LOZOYA	4.200
CABANILLAS DE LA SIERRA	2.000
CABRERA, LA	2.600
CADALSO DE LOS VIDRIOS	1.400
CAMARMA DE ESTERUELAS	3.200
CANENCIA DE LA SIERRA	2.000
CARABAÑA	2.000
CASARRUBUELOS	2.000
CENICIENTOS	2.000
CHAPINERÍA	2.600
CHINCHÓN	2.600
CIEMPOZUELOS	4.200
COLLADO MEDIANO	2.600
COLLADO VILLALBA	6.300
COLMENAR DE OREJA	3.200
COLMENAR VIEJO	6.300
COLMENAREJO	4.200
CORPA	1.400
COSLADA	6.300
CUBAS DE LA SAGRA	1.400
DAGANZO DE ARRIBA	2.600
ESCORIAL, EL	3.200
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	2.000
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	2.000
FUENTIDUEÑA DE TAJO	2.000
GARGANTA DE LOS MONTES	2.000
GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	1.400
GRINÓN	5.200
HORCAJUELO DE LA SIERRA	1.396,64
HUMANES DE MADRID	4.200
LEGANÉS	4.200
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	2.000
MADARCOS	2.000
MANZANARES EL REAL	2.600
MECO	4.200
MEJORADA DEL CAMPO (PATRONATO DE EDUCACIÓN Y CULTURA)	4.200
MIRAFLORES DE LA SIERRA	2.600
MOLAR, EL	2.600
MORALEJA DE ENMEDIO	3.200

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
MORALZARZAL	4.200
MÓSTOLES	7.500
NAVACERRADA	3.200
NAVALAFUENTE	2.000
NAVALAGAMELLA	2.000
NAVAS DEL REY	2.600
NUEVO BAZTÁN	2.000
ORUSCO DE TAJUÑA	2.000
PARACUELLOS DE JARAMA	2.000
PARLA	5.200
PEDREZUELA	2.600
PERALES DE TAJUÑA	3.200
PINILLA DEL VALLE	2.000
PINTO	5.200
PIÑUECAR-GANDULLAS	415,47
POZUELO DE ALARCÓN. (PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA)	4.200
PRÁDENA DEL RINCÓN	875
PUENTES VIEJAS	2.000
QUIJORNA	2.000
RASCAFRIA	2.000
RIVAS-VACIAMADRID	6.300
ROBLEDILLO DE LA JARA	969,76
ROBLEDO DE CHAVELA	2.600
ROZAS DE MADRID, LAS	5.200
SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	3.200
SAN FERNANDO DE HENARES	7.500
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	4.200
SAN MARTÍN DE LA VEGA	4.200
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	4.200
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	7.500
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	2.600
SERRANILLOS DEL VALLE	1.998,91
SEVILLA LA NUEVA	2.600
TALAMANCA DE JARAMA	2.000
TIELMES	2.000
TITULCIA	1.400
TORREJÓN DE ARDOZ	6.300
TORREJÓN DE LA CALZADA	2.000
TORRELAGUNA	2.000
TORREMOCHA DE JARAMA	2.000
TRES CANTOS	5.200
VALDEAVERO	2.000
VALDEMANCO	2.000
VALDEMORILLO	5.200
VALDEOLMOS-ALALPARDO	2.600
VADETORRES DEL JARAMA	2.600
VALDILECHA	2.000
VELILLA DE SAN ANTONIO	4.200
VELLÓN, EL	2.000
VENTURADA	2.000
VILLA DEL PRADO	2.000
VILLAMANTA	2.000
VILLAMANTILLA	2.000
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	4.200
VILLANUEVA DE PERALES	2.600
VILLANUEVA DEL PARDILLO	4.200
VILLAVICIOSA DE ODÓN	4.200

Justificación de la subvención

D/D^a....., Secretario/Interventor.del Ayuntamiento
/Patronato de

CERTIFICA

1.- Que el proyecto objeto de la subvención consistente en
.....
.....
ha sido realizado y el mismo se ajusta al proyecto de adquisición que sirvió de base a la solicitud.
Dicha subvención ha sido destinada al equipamiento del teatro municipal denominado

2. Que el importe de la subvención concedida con tal fin ha sido destinado a la realización de los siguientes gastos:

Nº	Nº Factura/M. Pago	Concepto	Importe
TOTAL			

3. Que este Ayuntamiento

- NO** ha solicitado ni recibido otras ayudas
- SÍ** ha solicitado y/o recibido para la misma finalidad las siguientes ayudas de otros entres públicos o privados

SUPERANDO/NO SUPERANDO la suma de las mismas el 100 por 100 del coste del proyecto subvencionado (táchese lo que no proceda)

Se adjuntan al presente documento fotocopias compulsadas de las facturas o mandamientos de pago relacionados

Y para que conste a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subvención, firmo la presente en

..... a.....de..... de.....

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE /PRESIDENTE DEL
PATRONATO O EQUIVALENTE

FIRMA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

1651FO3

(03/37.704/10)